**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**MÍNIMA CUANTÍA MC-042-2026**
**CONTRATO DE SUMINISTRO No CS - 105 - 2026.**

**Mary Luz Moreno Bertoletti,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.251.012 de Bogotá, en calidad de alcaldesa Municipal de la Alcaldía Municipal de Villagómez, habiendo tomado posesión el juzgado promiscuo municipal de Villagómez, informa a **NELSON SAÚL ACUÑA LATORRE** identificado con cédula de ciudadanía **No 80 541 275,** tal como aparece en el Formato 1 Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No **MC-042 de 2026.**

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercios las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA - OBJETO**: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES LED PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA"**

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-042 de 2026, los cuales hacen parte integral del contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación en la Matriz de Riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta.

**TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 7.1 obligaciones generales del contratista y 7.2 obligaciones específicas del contratista de la invitación publica N° MC-042 de 2026.

**CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA**:

1. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Designar oportunamente el supervisor del contrato.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Definir y comunicar al contratista los sitios donde deberán instalarse las luminarias objeto del contrato.
5. Verificar que las luminarias suministradas e instaladas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
6. Suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
7. Aprobar las garantías, cuando sean exigibles.
8. Tramitar y efectuar el pago del contrato en las condiciones pactadas.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
10. Practicar las retenciones tributarias y descuentos de ley correspondientes.
11. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
12. Las demás obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y el contrato.

**QUINTA RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**SEXTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE, ($12.596.057,01) A MONTO AGOTABLE**, En consecuencia, el valor efectivamente ejecutado corresponderá al de los bienes efectivamente suministrados, de conformidad con los requerimientos de la Entidad y hasta concurrencia del presupuesto oficial. Los valores unitarios de cada uno de los productos objeto del contrato son los que se detallan a continuación:

| ÍTEM | ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA | | VALOR INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|
| 1 | Tipo | Luminaria solar LED para alumbrado público | **$1.490.000** |
| | Potencia del panel solar | Mínimo 70 W | |
| | Tipo de panel | Monocristalino | |
| | Batería | $LiFePO_4$, mínimo 12.8 V – 18 Ah | |
| | Flujo luminoso inicial | Mínimo 7.000 lúmenes | |
| | Temperatura de color | 6.500 K | |
| | Índice de reproducción cromática (CRI) | ≥ 80 | |
| | Material del cuerpo | Aluminio inyectado o fundido | |
| | Protección óptica | IP65 o superior | |
| | Protección eléctrica | IP65 o superior | |
| | Resistencia al impacto | IK08 o superior | |
| | Altura recomendada de instalación | 8 metros aproximadamente | |
| | Tiempo máximo de carga | 6 horas | |
| | Autonomía | Mínimo 12 horas de funcionamiento | |
| | Uso | Exterior | |
| | Vida útil | Mínimo 30.000 horas | |
| | Garantía | Mínimo 1 año | |

El valor total unitario de la oferta es de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($1.490.000)

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Villagómez, cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de certificado a satisfacción por parte del supervisor designado por la Alcaldesa Municipal de Villagómez.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los (45) días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibido a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**Parágrafo 1.** El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellos suministros que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando legalmente corresponda.

**OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **siete (7) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, cuando haya lugar.

**NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| No. De CDP | FECHA | CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 202607240002 | 24 de julio de 2026 | 2.3.21.2102.2.02.02.006.01 | Alumbrado público/1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | $6.596.057,01 |
| | | 2.3.40.4003.2.02.02.009.01 | Personal operación unidad de servicios/ 1.3.3.1.00 R. B RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION | $6.000.000,00 |
| TOTAL | | | | $12.596.057,01 |

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Municipio de Villagómez a través de la **Secretaría de Planeación**, o quien haga sus veces, en cabeza del funcionario designado por la señora Alcaldesa Municipal, quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico,

administrativo, financiero y jurídico del contrato. La supervisión se enfocará en verificar el cumplimiento del objeto contractual, especialmente en lo relacionado con el suministro, transporte, instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de las luminarias solares LED, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y los sitios definidos por la Administración Municipal La supervisión se ejercerá conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria, quedando su procedencia sujeta al análisis de riesgos efectuado por la Entidad. En el presente proceso, cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES LED PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA**, la Entidad considera procedente exigir la constitución de una garantía única, teniendo en cuenta que el contrato comprende el suministro de bienes que permanecerán al servicio del Municipio, así como actividades de instalación cuya adecuada ejecución resulta indispensable para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público. Durante la ejecución del contrato pueden materializarse riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones contractuales, al suministro de luminarias que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, a defectos de fabricación, a deficiencias en la instalación o a la no atención oportuna de las obligaciones derivadas de la garantía, circunstancias que podrían afectar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público y generar perjuicios para la Administración Municipal. En consecuencia, y como resultado del análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

| AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | **10%** del valor total del contrato | Desde la suscripción del contrato y hasta **cuatro (4) meses adicionales** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | **10%** del valor total del contrato | Desde la suscripción del acta de recibo final y por el término de **un (1) año adicional**. |

**DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato para el Municipio de VILLAGÓMEZ - Cundinamarca, donde sea indicado por el supervisor del contrato

**DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.

4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por la Entidad,

**MARY LUZ MORENO BERTOLETTI**
**Alcaldesa Municipal Villagómez**

Elaboró: Javier Vicente Alarcón Duarte – Apoyo Jurídico de la Secretaria de Gobierno.
Reviso: Juliette Alejandra Romero Nieto – Secretaria de Gobierno.